



HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 15:21:23-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 16:18:29-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL FESTIVAL TRADICIONAL "POZUZOFEST" DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista de la República **NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS**, del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el literal c) del artículo 22 y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL FESTIVAL TRADICIONAL "POZUZOFEST" DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

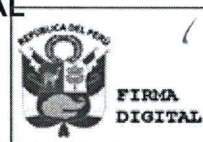
Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación al festival tradicional "POZUZOFEST", del distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; para garantizar que perdure en el tiempo, costumbres, comidas, bebidas, danzas y bailes, en la que participan todos los sectores público y privado, así como la población en general.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente

Se autoriza al Ministerio de Cultura para que, en el marco de sus competencias y funciones, y de conformidad a la declaratoria de interés nacional establecido en el artículo único de la presente Ley, priorice las medidas necesarias para declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al festival tradicional "POZUZOFEST".



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 14:40:58-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 14:29:36-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 14:12:05-0500

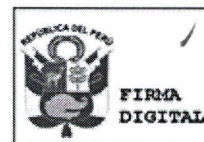
Lima marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 18:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 18:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 14:21:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10643/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la festividad "POZUZOFEST", que cada año (setiembre) se realiza en la ciudad del mismo nombre, por tratarse de un hecho cultural que garantiza la preservación en el tiempo de valiosísimos elementos culturales contenido en la gastronomía, bailes y danzas típicas, costumbres, bebidas, juegos lúdicos y deportivos, entre otros, que expresan sentimientos y reconocimiento a sus tradiciones de la población de Pozuzo, del distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

1.2 ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú establece que la persona humana es el fin de supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en el numeral 19. del artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. Para lo cual, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

En esa línea de ideas, el artículo 21 de la Constitución Política refiere sobre el patrimonio cultural de la nación y la necesidad de protegerla, artículo que fue modificado por la Ley N° 31414, Ley de reforma constitucional que refuerza la protección del patrimonio cultural de la nación, señala que "Los yacimiento y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...) Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a Ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

En ese sentido, el patrimonio cultural inmaterial está representado por objetos artísticos y testimonios de valor histórico, como los festivales y acontecimientos culturales que pongan en valor piezas culturales como costumbres, gastronomía, bebidas, danzas, bailes, juegos lúdicos y deportivos, entre otros propios de grupos humanos integrantes de la sociedad peruana.

Al respecto, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la



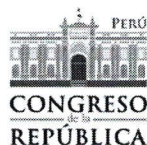
Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO¹, establece la definición de lo que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial, "(son) los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

En coherencia con lo arriba expresado, el Estado peruano incorporó el marco jurídico necesario para el cumplimiento de los fines, a través del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, especifica que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los usos representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Asimismo, señala la norma que este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

Por tanto, el Ministerio de Cultura tiene la función de realizar acciones de declaración protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, esto se establece en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Por lo que, en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del referido ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Patrimonio Inmaterial tiene el encargo de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, de los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo.

Finalmente, el Perú al ser un país multirracial, pluricultural y multilingüe, presenta más de 50 grupos étnicos originarios como los andinos - amazónicos; afroperuanos; migrantes internacionales, descendientes de europeos y asiáticos; mestizos; e indígenas y originarios. En ese sentido, según el CENSO del 2017, el 60.2% de la población se declara mestiza; el 25.8% amerindia; el 5.9% de raza blanca; el 3.6% negra; y el 1.2% asiática. En ese sentido, existe una nutrida diversidad cultural, con diversidad

¹ Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, edición 2018. UNESCO. Ver link: https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-2018_version-SP.pdf



de matices de costumbres y tradiciones que nos hace un país único con una inmensa riqueza cultural.

1.3 EL PERÚ DE TODAS LAS SANGRES

A la llegada de los españoles, durante nuestra vida republicana se sumaron una migración variopinta, multirracial y cultural proveniente del Asia, África y Europa; como resultado de políticas migratorias para atender la necesidad de mano de obra para atender el crecimiento productivo especialmente de la agricultura, la minería, el caucho y el guano; asimismo, a políticas de poblamiento de zonas desérticas y despobladas como es el caso de la Amazonía. En ese sentido, a lo largo de toda nuestra vida republicana se establecieron incentivos y mecanismos para promover la migración extranjera.

Al respecto, Giovanni Bonfiglio² señala que ***“el intento de atraer inmigrantes al Perú fue un interés constante en la política de todos los gobiernos ubicados entre la independencia y las primeras décadas del siglo XX”***, indicando que existen tres periodos de acuerdo a la política de inmigración del Estado peruano:

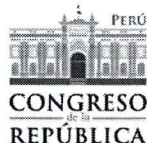
- Primer Periodo, 1830 – 1850: El Estado peruano buscaba internacionalizarse y poblar sus extensos y aún poco conocido territorios. Se dieron diversos dispositivos legales para favorecer la inmigración – colonización.
- Segundo Periodo, 1850 – 1880: La aparición de nuevas actividades económicas como el comercio del guano incrementó la demanda de mano de obra. La escasez de mano de obra fue la justificación para atraer inmigrantes europeos. Sin embargo, en lugar de más europeos llegaron asiáticos, especialmente los “coolies chinos”.
- Tercer Periodo, 1880 – 1930: Luego de la Guerra del Pacífico, el Perú inició un proceso de industrialización, gracias a su inserción en el mercado internacional. Especialmente, con la exportación de productos agropecuarios como azúcar, algodón, caucho; y mineros como cobre y el petróleo.

El rápido crecimiento de la actividad productiva de países como Brasil, Argentina y Estados Unidos, gracias a una inmigración más intensa, dio lugar para que en el Perú se busque replicar similares modelos con una mayor presencia de población de países europeos como Alemania y Austria.

En este punto, Hildebrando Fuentes³ refiere, ***“Sólo la inmigración al Perú de la raza blanca europea, fuerte por naturaleza, ágil por educación, rica en virtudes,***

² Introducción al estudio de la migración europea en el Perú. Bonfiglio, Giovanni, apunte 18, 1986. Ver link: <https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/228/230>

³ La inmigración en el Perú: proyectos de ley y colecciones de artículos publicados en El Comercio. Lima. Hildebrando Fuentes, 1892. Ver link: <https://books.google.com.pe/books?id=rT00AQAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>



trabajadora por necesidad y costumbre, valiente por instinto, progresista obedeciendo a ley fatal, será el más eficaz remedio...". Esto demuestra la certeza que se tenía de la inmigración europea como una estrategia para mejorar la actividad productiva.

El gobierno peruano dentro de su política de promoción de la inmigración europea ofrecía diversas facilidades y estímulos, tales como: i) El derecho al pasaje de tercera clase en barco con destino al Perú; ii) La liberación de impuestos por transporte de vestido y mobiliario, de una arma de caza, de instrumentos y utensilios para la agricultura de acuerdo a la proporción fijada por el gobierno; El alojamiento por cuenta del Estado durante una semana contando desde el día de desembarco; La concesión de la cantidad de hectáreas de terreno establecida por el gobierno; El mantenimiento en el sitio de colonización a cuenta del Estado por tres meses; La concesión de los instrumentos agrícolas... (entre otros)"⁴.

1.4 LA INMIGRACIÓN ALEMANA Y AUSTRIACA AL PERÚ

En 1853 se registra los primeros intentos para introducir colonos alemanes al Perú, esto se registra mediante la firma de un contrato entre el gobierno peruano y los ciudadanos Cosme Damían Schutz y Manuel Ijurra, ocurrido el 4 de junio del referido año; por el que se comprometía trasladar 13,000 alemanes al Bajo Amazonas, concretamente a Tierra Blanca. Esta introducción de colonos debería empezar en setiembre de 1854, caso contrario el contrato quedaba sin efecto, haciéndose efectiva la fianza⁵.

Es así que, en 1854, Cosme Schutz viajaría a Alemania para acordar la venida de colonos alemanes al Perú, sin embargo, ese mismo año Ramón Castilla mediante un levantamiento llega al poder, tomando el control del gobierno de manera provisional; motivando el no cumplimiento del contrato, el mismo que caducó en diciembre de 1854.

El 6 de diciembre de 1855, Schutz suscribe un nuevo contrato con la administración del presidente Ramón Castilla con el fin de traer al Perú inmigrantes alemanes. Asimismo, contrario al anterior contrato, el destino de esta inmigración ya no era el Bajo Amazonas, sino el Pozuzo. Entre las cláusulas del contrato, se especificaba lo siguiente:

- El número de colonos a introducir en un periodo de 6 años era de 10 mil.
- Schutz debía reunir a los colonos, conducirlos al Perú y planificar con ellos el establecimiento de la colonia, en los puntos que indique el Gobierno peruano, cuidando que los mismos se dediquen a cultivar sus chacras y construir sus habitaciones.
- El primer grupo de colonos debe llegar al puerto del Callao durante todo el año 1856, con más o menos 500 personas entre hombres, mujeres y niños. Esta
-

⁴ Emigrazione ed inmigraciones, Enrico Hoepli, Milano; Arduino Marcello, 1910.

⁵ La inkjigración alemana y austriaca al Perú en el siglo XIX, Eduardo Vásquez Monge. Ver link: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_sociales/N22_2009/pdf/a05.pdf



población se situará sobre el Pozuzo, donde confluyen los ríos Delfín y Huancabamba.

- El Gobierno peruano se comprometía a pagar el transporte de los inmigrantes alemanes – austriacos, a suministrarles durante el primer semestre los víveres necesarios, las semillas y paramentos de agricultura, debiendo ser devueltos pasado los 5 años de su llegada. Asimismo, cada colono mayor de 15 años recibiría una gratificación de 30 pesos, no retornable.
- Entre otras.

Al respecto, Eduardo Vásquez Monge, señala que luego de una campaña de difusión sobre las ventajas que ofrecía el gobierno peruano a los foráneos que se animaran a inmigrar, finalmente se logró reunir un grupo de 302 inmigrantes procedentes del Tiron del Rin, quienes "frente a la descripciones de la tierra extraña y libre, apretados por los impuestos, amargados por subalternos, sin ninguna perspectiva ante sí para realizar alguna empresa en su propia tierra y fuera de eso, constantemente en aprietos y deudas, no resulta raro que hubiesen abandonado su hasta entonces hermosa tierra y encaminado sus pasos al para ellos fabuloso Perú". En ese sentido, el 20 de julio de 1857, los inmigrantes se embarcaron en Amberes (Bélgica), en la fragata Norton consignada a Lembecke y Co., arribando al puerto del Callao el 8 de agosto de 1857, con 296 inmigrantes, ante el fallecimiento de algunos durante el viaje⁶. Quienes fueron conducidos a Huacho, para de ahí trasladarlos a Cerro de Pasco, y de allí al río Marcas, donde se debería establecer la colonia según dicta la Resolución del 14 de julio de 1857.

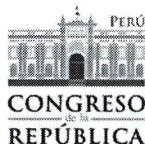
El mismo autor refiere, que a pesar que el Gobierno peruano se había comprometido a construir un camino a la colonia antes que arribase el primer grupo de colonos procedente de Europa, esto no se había realizado, a pesar que el dinero para su construcción fue entregado al prefecto de Cerro de Pasco, según le manifestó el presidente Castilla a Schutz, pidiéndole que se trasladen con todo el grupo a fin que se haga cargo de la construcción. Sin embargo, el presupuesto para el camino fue destinado a otras necesidades, por lo que se tuvo que solicitar nuevo presupuesto.

1.5 EL ARRIBO A POZUZO, EL INICIO DE LA COLONIZACIÓN

Luego de un largo y tortuoso camino, finalmente en junio de 1859 se estableció la colonia alemana en Pozuzo, a donde arribaron 172 migrantes de los 267 que habían partido de Lima, pero por las vicisitudes por el cuasi abandono del gobierno, lo que fue expresado por Cosme Damian Schutz, según relato de Paz Soldán⁷; quien en 1883 señaló: ***"Esta colonia había sido fundada por mí mismo en 1857, cuando cometí el error de creer en la consistencia y en las promesas de un gobierno criollo, que no cumplió sus compromisos sino muy imperfectamente, sobre todo en lo relativo a la construcción de caminos"***; además indica, ***"Todo lo que personalmente he ganado, ha sido la pérdida de mi fortuna y desengaños de mi vida, dedicada a la empresa,***

⁶ La inmigración alemana y austriaca al Perú en el siglo XIX, Eduardo Vásquez Monge, UNMSM, 2009.

⁷ La inmigración en el Perú. Lima: Academia Diplomática 1971, Pedro Paz Soldán y Unanue.



y la pérdida de mi salud. Me queda, empero, el gran consuelo de que la colonia ha prosperado".

El 1853 el Gobierno del Perú dispuso mediante resolución que el camino Cerro de Pasco a Pozuzo sea completado, encargándose su ejecución a la Tesorería de Junín⁸.

En 1860, gracias a un trabajo de exploración encabezada por el prefecto de las Misiones de Ocopa, el padre Calvo, se recorrió los ríos para determinar cuales eran las navegables, uniendo los ríos de Huancabamba con el Pachitea. Finalmente se determinó que la vía Huancabamba al Pozuzo era muy necesaria para garantizar el transporte de productos y pasajeros.

Según el Diario El Peruano de fecha 23 de agosto de 1889, el prefecto del departamento de Huánuco luego de recorrer la ruta de Panao, señaló que el único camino que conducía a la colonia alemana de Pozuzo, se hallaba en malas condiciones. En la fecha la referida colonia tenía una extensión de 17 kilómetros, dividida por el río Huancabamba. Y por el río Pozuzo.

Población de Pozuzo, 1889

	Hombres	Mujeres	Total
Extranjeros	102	72	174
Peruanos por nacionalización	197	194	391
Total	299	266	565

Fuente: Memoria del Prefecto de Huánuco, Diario El Peruano, 23 de agosto de 1889.

Trascurrido el tiempo, los colonos de Pozuzo presentaban una importante producción agraria, según la memoria de 1889, publicada en el diario oficial El Peruano, se tenía plantaciones de caña con una antigüedad de 27 años de sembrado. Asimismo, un algodón de la mejor calidad, entre otros.

Producción de Pozuzo, 1889.

Tabaco	1,308 arrobas
Café	800 arrobas
Coca	200 arrobas
Arroz	800 arrobas

Fuente: Memoria del Prefecto de Huánuco, Diario El Peruano, 23 de agosto de 1889

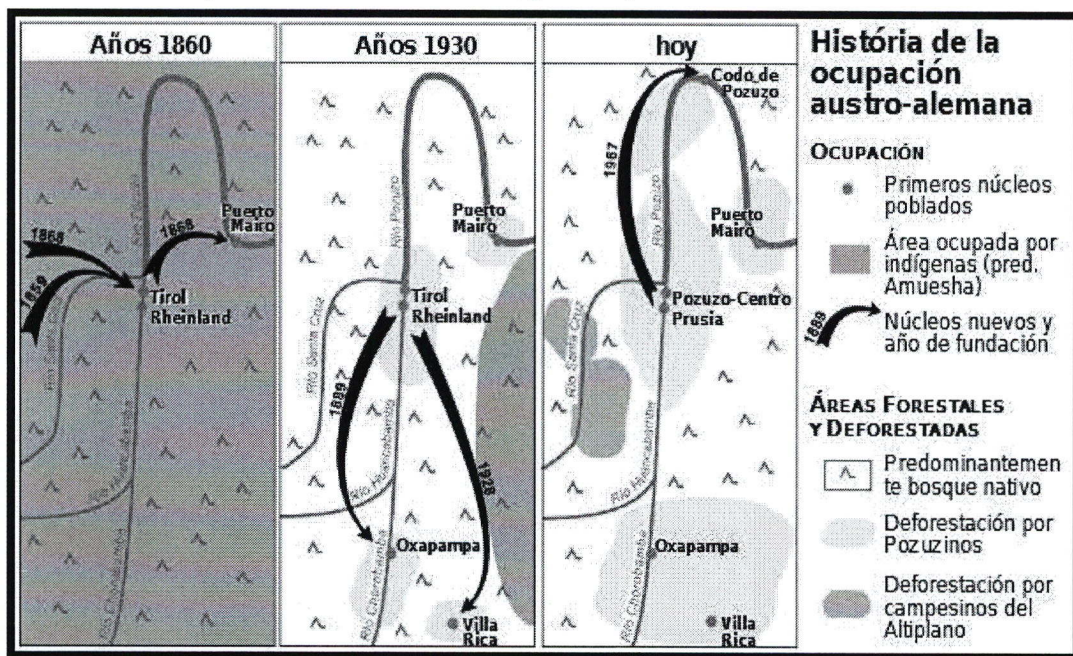
1.6 POZUZO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL

Pozuzo denominada como la "única colonia austro – alemana del mundo", incluye no sólo el pueblo de Pozuzo-Centro (857 habitantes en 2007), sino también el pueblo vecino de Prusia con 323 habitante para el mismo año, además de otros 45 asentamientos y caseríos.

⁸ Diario Oficial El Peruano, 21 de mayo de 1853.

Al respecto Martina Neuburger y Ernst Steinicke⁹, señalan lo siguiente, "Junto al establecimiento de colonos en el valle principal, con el cual aumentó la superficie de la colonia Pozuzo substancialmente, los tirolese dieron el decisivo impulso para la fundación de colonias secundarias. La idea de enviar colonos alemanes de Pozuzo a la cuenca de Oxapampa provino de Heinrich Böttger, y se materializó con la instalación de once familias de colonos en 1889.

Ocupación austro-alemana, y su expansión desde Pozuzo.



Fuente: Neuburger y Steinicke 2009.

La población de Pozuzo presenta la siguiente dimensión étnica: i) Descendientes tirolese y de Renania; ii) Comunidades aborígenes; iii) Criollos, compuesta en su mayoría por mestizos.

A decir de Neuburger y Steinicke, ***"para obtener una idea general sobre el equilibrio étnico, los factores a tener en cuenta siguen siendo la lengua materna y la consanguineidad. El número de las personas con antepasados alemanes sigue siendo alto. Su magnitud puede ser evaluada a partir de la actual presencia de apellidos tirolese y renanos en los distritos"***. En ese sentido, se puede considerar como un indicador las uniones maritales a lo largo del tiempo.

⁹ Re valorización de la identidad tirolese en Pozuzo, Potencialidades y límites de la diversidad cultural. Martina Neuburger y Ernst Steinicke, Universidad de Innsbruck de Austria, 2010.



Periodo	Uniones entre Aborígenes y Criollos	Uniones Interculturales	Uniones entre alemanes
1915 – 1942	26	32	56
1943 – 1978	150	114	110
1979 – 2008	218	88	49
1915 – 2008 Total	394	234	215

Fuente: Neuburger y Steinicke 2009.

1.7 DIVERSIDAD CULTURAL COMO IMPULSOR DEL TURISMO

En los años 1990, el 95% de la población de Pozuzo tenía una vocación agrícola, sin embargo, ese porcentaje disminuyó para el año 2007 a 64%. Mientras tanto, para los mismos años el sector terciario se incrementó pasando de 4% a 16%, siendo que de los cuales, un cuarto se dedicaba al turismo.

Además, desde 1994 el número de visitantes a Pozuzo se viene incrementando de manera significativa, esto gracias al emprendimiento de colonos alemanes que desarrollaron una importante infraestructura turística, e impulsaron el slogan "Pozuzo única colonia austro-alemana del mundo", en referencia a su naturaleza y particular cultura.

Pozuzo, número de visitantes

Año	N° de establecimientos de alojamiento	N° de arribos
1994	3	196
1995	5	493
1996	6	737
1997	8	774
1998	8	985
1999	7	1,328
2000	12	2,001
2004	Sin datos	4,536
2005	12	5,000
2007	Sin datos	6,431
2008	20	9,000
2009	16	10,000

Fuente: Neuburger y Steinicke 2009.

Contribuyeron para el incremento de la actividad turística algunos importantes reconocimientos y acontecimientos como, la creación del Día del Colono en 1995, que se celebra el 25 de julio de cada año en conmemoración al establecimiento de la colonia austro alemana en Pozuzo el año 1859; la semana del turismo con la "Semana Turística de Pozuzo" desde julio de 1997; el festival anual "Festival Ganadero y Ecoturismo", que se realiza en octubre de cada año. Asimismo, se debe destacar que el 19 de octubre de



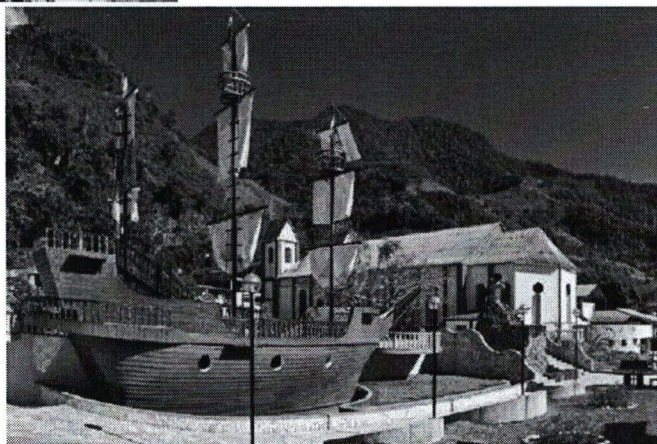
2023, la Organización Mundial del Turismo (OMT) reconoció al pueblo de Pozuzo como uno de los Mejores Pueblos Turísticos del Mundo.

1.8 EL POZUZOFEST

El distrito de Pozuzo fue fundado el 29 de noviembre de 1918, presenta una superficie de 1,394.40 kilómetros cuadrados, y una altitud promedio de 823 metros sobre el nivel del mar. Pozuzo se encuentra a 520 kilómetros de la ciudad de Lima.

Pozuzo localidad formada por colonos inmigrantes de Alemania y Austria, pobladores de Tirol y Renania, son forjadores de una rica cultura, que se mantuvo a través de los años con un símbolo del pasado, que se remonta a 1859 con la llegada de los primeros inmigrantes.

Una de las formas de preservar este rico acervo de costumbres, compuesto por bailes, danzas, comidas, juegos lúdicos y deportivos, vestimentas, entre otros, es a través del festiva tradicional "POZUZOFEST", que, desde el 2012 se celebra todos los años en el mes de setiembre en la ciudad de Pozuzo, en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco – Perú, con participación de la población y visitantes nacionales e internacionales que disfrutan de la historia y tradición pozuzina.





HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

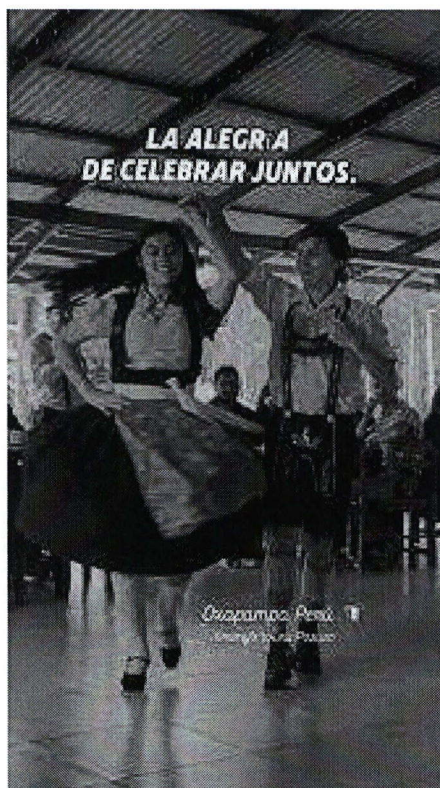


El festival POZUFEST es un festival cultural que se realiza cada año en la ciudad de Pozuzo, inspirado en el Oktoberfest que desde el año 1810 se realiza en la ciudad de Munich – Alemania, es organizado por la Cámara de Comercio y Turismo de Pozuzo en coordinación con las diversas instituciones públicas y privadas, y la población de Pozuzo.



HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



En el POZUZOFEST se disfruta de la gastronomía de Pozuzo, de bailes típicos, cervezas artesanales producidos por empresas locales, juegos y mucha diversión; asimismo, ofrece lo mejor de la cultura austro-alemana desarrollada en Pozuzo – Perú. Igualmente, se brinda un homenaje a los colonos austriacos y alemanes que llegaron al Perú en 1859 y que con mucho esfuerzo construyeron la única colonia austro-alemana del mundo en Pozuzo.



HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





1.9 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El Perú es un país megadiverso y multicultural, gracias a la diversidad de razas como consecuencia de una fuerte inmigración de población europea, asiática y africana; que combinado con nuestra población oriunda e indígena a dado lugar a la conformación del Perú de todas las sangres.



En ese sentido, es necesario preservar cada una de esas manifestaciones culturales por ser parte de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial. La formación de la ciudad de Pozuzo, con la primera llegada de colonos procedente de Alemania y Austria en el año 1859, y su posterior fundación de Pozuzo en 1918, contiene un rico material cultural que corre el riesgo de perderse si es que el Estado peruano no elabora las políticas públicas necesarias para su preservación en el tiempo. Es ese sentido, es muy necesario que se reconozca como Patrimonio Cultural Inmaterial al Festival Tradicional POZUZOFEST, por contener toda la tradición y cultura de la primera colonia austro-alemana del mundo, de POZUZO.

1.10 QUÉ PROPONE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa propone que se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación al festival tradicional "POZUZOFEST", del distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco – Perú; para garantizar perdure en el tiempo costumbres, comidas, bebidas, danzas y bailes, con participación general de la población y de todos los sectores públicos y privados.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Cultura para que, en el marco de sus competencias y funciones, y la declaratoria de interés nacional establecido en el artículo único de la presente Ley, priorice las medidas necesarias para declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al festival tradicional "POZUZOFEST".

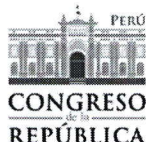
1.11 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

1.12 RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 – 2025.

El presente Proyecto de Ley guarda relación con la Agenda Legislativa para el periodo anual 2024 – 2025, aprobado mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, de fecha 2 de noviembre de 2024, en los siguientes Temas / Proyectos de Ley:

- Tema / Proyecto de Ley 9, Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.
- Tema / Proyecto de Ley 10, Reconocimiento de personas y hechos históricos.



- Tema / Proyecto de Ley 11, Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y al patrimonio cultural.
- Tema / Proyecto de Ley 80, Sobre el turismo.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú, por el contrario, contribuye para su plena ejecución especialmente en lo relacionado al artículo 1, que establece a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado; así como, en el numeral 19 del artículo 2, que señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

En esa línea de declaratorias constitucionales, la presente iniciativa legislativa también se alinea con el artículo 21 de la Constitución Política por contribuir con la protección del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Asimismo, el proyecto de ley se relaciona de manera directa con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de manera específica sobre los bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Al igual que con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; al ser la iniciativa legislativa de carácter declarativo, guarda coherencia con las funciones y competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Nación, respetando la autonomía e independencia de poderes.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no tiene iniciativa de gasto, toda vez que sólo expresa que se declare de necesidad nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación al festival tradicional "Pozuzo Fest", del distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, autorizando al Ministerio de Cultura para que en el marco de sus competencias y funciones priorice las medidas necesarias para dicho fin, con el uso de sus propios recursos y sin demandar presupuesto adicional para dicha acción.

La diversidad cultural del Perú es una riqueza incalculable por contener un valiosísimo patrimonio cultural inmaterial, cuya preservación en el tiempo es responsabilidad del Estado en articulación con las propias poblaciones.

Los bienes culturales inmateriales de la nación incrementan la identidad nacional y fortalece el patrimonio del país, convirtiendo estas manifestaciones culturales en atractivos para el desarrollo de actividades económicas como el turismo, producción y todas las actividades relacionadas de manera directa e indirecta, promoviendo la



inversión, empleo, mejores niveles de ingresos y calidad de vida. En ese sentido, el proyecto de ley es ampliamente beneficioso para la población de Pozuzo, para las instituciones públicas y privadas, para el mundo, y el Estado peruano.

En ese sentido, podemos señalar que el costo beneficio es muy favorable si tomamos en cuenta que el festival tradicional "Pozuzo Fest" contiene manifestaciones culturales valiosísimos que deben ser preservados en el tiempo, por lo que es necesario declararlo Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación; por los beneficios que se detalla en el siguiente cuadro de análisis:

Análisis de Beneficios post proyecto de ley

Beneficiarios	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Población de Pozuzo	Reconocimiento del festival tradicional Pozuzo Fest como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.	Políticas públicas para la preservación en el tiempo de manifestaciones culturales expresadas en el Pozuzo Fest. Fomento de actividades económicas como el turismo y otras relacionadas de manera directa e indirecta. Mejor calidad de vida y bienestar.
Instituciones públicas y privadas	Marco regulatorio necesario para su intervención directa e indirecta a favor del Pozuzo Fest.	Mayor participación de todos los sectores, en el fortalecimiento del Pozuzo Fest como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con políticas públicas específicas y predictivas. Mayor capacidad de gestión nacional e internacional.
Estado	Pleno cumplimiento de la Constitución Política del Perú en materia preservación del patrimonio cultural inmaterial.	Fortalecimiento de un Estado con diversidad cultural. Fortalecimiento de la identidad nacional y diversidad cultural.



HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 - 2025 Y EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley se relaciona con la Agenda Legislativa y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en aspectos vitales como:

- **Objetivo I, Democracia y Estado de Derecho**, en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la Identidad Nacional, en el Tema 9: Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.; Tema 10: Reconocimiento de personas y hechos históricos; Tema 11: Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y al patrimonio cultural.
- **Objetivo III, Competitividad en el País**, en la Política de Estado N° 19, Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, en el Tema 80: Sobre el turismo.

Lima, marzo de 2025